

Lanús, 11 de abril de 2022.

DECRETO N° 1.304.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58; la Ordenanza General N° 267/80; el Expediente N° 924.712-S-2018, HC-000134-2018; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en el Capítulo IV, artículo 107°, establece que: "La administración general y la ejecución de las Ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo."; asimismo el artículo 108, establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, en su inciso 17 (Incorporado por Ley 14.180), al prescribir que debe " ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia.";

Que, del expediente N° 924.712-S-2018 surge que se ha presentado la Sra. SEGOVIA, Sabrina Elizabeth, D.N.I. N° 30.976.610, solicitando la HABILITACIÓN de un comercio de PELUQUERÍA PARA DAMAS Y CABALLEROS, sito en la calle Cnel. Burelas N° 3249, de este Partido de Lanús;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Concédase el permiso solicitado para la HABILITACIÓN peticionada por medio del expediente N° 924.712-S-2018, por la Sra. SEGOVIA, Sabrina Elizabeth, para instalar un comercio de **PELUQUERÍA PARA DAMAS Y CABALLEROS**, sito en la calle Cnel. Burelas N° 3249, de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Habilitaciones Comerciales, los Departamentos de Tributos Comerciales y de Tributos sobre Bienes. Cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por